

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Informando que el demandante OSWAR JOSÉ MÁRQUEZ ARAQUE allega otorgamiento de poder. Sírvase proveer Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

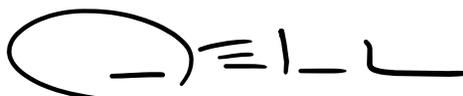
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-83-S

Atendiendo el informe secretarial que antecede, Reconózcase personería jurídica al Dr. OMAR ANDRÉS SANABRIA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.810.714 de Floridablanca y con T.P. No. 262.87 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del demandante en los términos del poder conferido obrante a folios 30 a 32, conforme al artículo 76 del CGP.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **28 DE MAYO DE 2021**

LA SECRETARIA 

FRANCIS FLOREZ CHACON